



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 05-2022-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de febrero de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

**I-CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTO ADJUNTO.** Que se ha recibido mediante correo electrónico, en fecha 18-enero-2022, solicitud de acceso a información pública suscrita por la señorita [REDACTED], **EXPRESANDO Y SOLICITANDO:**

\*\*\*\*\*

Los nombres de todos los marcos normativos existentes a nivel nacional sobre migración y personas refugiadas.

Nombres de todos los marcos normativos que El Salvador haya ratificado y sea parte a nivel regional como internacional, y sean aplicables en relación con el tema migratorio.

\*\*\*\*\*

**II-Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 numero 14) y 46), de la LEY ESPECIAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA – LEME-,** entre otras, son funciones de la Dirección General; llevar un registro actualizado sobre el ingreso y egreso de las personas nacionales y extranjeras al territorio salvadoreño, así como de la permanencia y situación jurídica de las personas extranjeras; Recibir y atender a las personas nacionales retornadas a su ingreso al país coordinando con instituciones públicas y privadas su asistencia y protección inmediata; especialmente de niñas, niños y adolescentes, garantizando su interés superior, no estando comprendido dentro de las competencias de la institución la aprobación, ratificación o **depósito de tratados internacionales.**

En ese sentido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 68 párrafo segundo LAIP, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. Por lo que se tiene informar al usuario que es de la competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 RIOE, entre otras; 1) Conducir las relaciones con los Gobiernos de otros países, organismos y personas jurídicas internacionales, así como formular y dirigir la política exterior de El Salvador; 2) Gestionar, negociar, firmar y denunciar tratados, convenciones y acuerdos internacionales oyendo la opinión de la Secretaría interesada cuando fuere necesario; por lo que es de la competencia del señalado Ministerio de Relaciones Exteriores, el poder brindar información solicitada por el usuario.

No obstante, el suscrito oficial de Información tiene a bien en expresar que la normativa que rige las actuaciones de la Institución, son la Ley Especial de Migración y de Extranjería, así como su reglamento; que existen diversas publicaciones emitidas por el SICA que ilustran sobre los instrumentos jurídicos con incidencia migratoria, emitidos por dicho Ente, los cuales puede obtener mediante los siguientes links:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 05-2022-UAIP-DGME

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

<https://www.sica.int/sica/instrumentosjuridicos>

[https://www.sica.int/documentos/manual-de-derecho-comunitario-centroamericano\\_1\\_77466.html](https://www.sica.int/documentos/manual-de-derecho-comunitario-centroamericano_1_77466.html)

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/reglamento-de-la-ley-principal>

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Inadmitir la solicitud de información presentada, por no encontrarse dentro de la competencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería, funciones respecto la aprobación, ratificación o depósito de tratados internacionales; en consecuencia, se informa al solicitante que el ente competente para conocer de su solicitud de acceso a la información, es el Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, del respectivo Oficial de Información en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>
- B) Aclarar al usuario para los efectos de lo dispuesto en los artículos 20 y 146 CPCM, que la presente resolución se emite hasta esta fecha, debido a incapacidad médica del suscrito.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,  
de resolución autorizada  
en el ejercicio de sus funciones, por:*  
**Lic. César Ernesto Mejía Interiano**  
Oficial de Información  
Dirección General de Migración y Extranjería